



REPÚBLICA DE PANAMÁ



COPIA NOTARIAL DE LA
ESCRITURA No. 1581

NOTARIA Cuarta

POR LA CUAL:

La sociedad denominada DORAL DEVELOPMENT S.A. otorga Poder General a favor del señor **JUAN PABLO ELJURI**, varón, mayor de edad, con cédula ecuatoriana número cero uno cero uno ocho cero uno cuatro cinco cuatro (0101801454) y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día veintisiete (27) de enero del año dos mil quince (2015).

ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO -----
 ----- (1581) -----
 POR LA CUAL, la sociedad denominada DORAL DEVELOPMENT S.A.,
 otorga Poder General a favor del señor JUAN PABLO ELIURI,
 varón, mayor de edad, con cédula ecuatoriana número cero uno
 cero uno ocho cero uno cuatro cinco cuatro (0101801454) y se
 protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada
 el día veintisiete (27) de enero del año dos mil quince (2015). -
 - - - - Panamá, 27 de enero de 2015. - - - -
 En la Ciudad de Panamá, capital de la República, cabecera del
 Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintisiete (27)
 días del mes de enero del año dos mil quince (2015), ante mí,
 Licenciado Natividad Quirós Aguilar, Notario Público Cuarta
 del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal Dos-
 ciento seis-mil setecientos noventa (2-106-1790), compareció
 personalmente ELBA FERNANDEZ DE GARCIA mujer, panameña, mayor
 de edad, casada, contadora, vecina de esta ciudad, portadora
 de la cédula de identidad personal número Dos-Setenta y dos-
 Novecientos cuarenta y uno (2-72-941), persona a quien conozco
 y quien actúa en nombre y representación de la sociedad DORAL
 DEVELOPMENT S.A., inscrita a la Ficha Trescientos Veintisiete
 Mil Quinientos Setenta y Dos (327572), Rollo Cincuenta y Tres
 Mil Trescientos Cincuenta y Ocho (53358), de la Sección de
 Mercantil del Registro Público, y debidamente facultada para
 este acto, según consta en el Acta de la reunión de la JUNTA
 DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día veintisiete (27)
 del mes de enero del año dos mil quince (2015), que se
 protocoliza al final de este mismo instrumento, y me pidió que
 extendiera la presente Escritura Pública, para hacer constar,
 como en efecto lo hago, lo siguiente: - - - - -



PRIMERO: Que otorga PODER GENERAL a favor del señor **JUAN PABLO ELJURI**, varón, mayor de edad, con cédula ecuatoriana número cero uno cero uno cuatro cinco cuatro (0101801454), para que actúe individualmente, en nombre de **DORAL DEVELOPMENT S.A.**, en cualquier parte del mundo, con facultades para actuar en nombre y por cuenta de aquella en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas. - - - - -

SEGUNDO: En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere poder a favor del señor **JUAN PABLO ELJURI**, de generales antes descritas, para actuar individualmente en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente: **Uno:** Para vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles del mandante; **Dos:** Para comprar o adquirir por el mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; **Tres:** Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir cualquier limitación del dominio sobre los mismos; **Cuatro:** Para hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualquier bienes del mandante; **Cinco:** Contratar préstamos y otras obligaciones; **Seis:** Otorgar fianzas, cauciones y cualquier otras garantías por el mandante; **Siete:** Dar en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; **Ocho:** Celebrar toda clase de contratos por el mandante; **Nueve:** Para administrar bienes o negocios del mandante; **Diez:** Cobrar y percibir dineros que se adeuden al mandante y otorgar recibos y otros descargos a terceros; **Once:** Nombrar y destituir empleados y



asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; ----- Catorce: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; Quince: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario o representante en cualquier junta directiva o administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador; Dieciséis: Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; Diecisiete: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Dieciocho: Transigir y comprometer por el mandante; Diecinueve: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal o judicial y por sí o por medio de otras personas; Veinte: Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente poder, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por el apoderado.

TERCERO: El presente poder no confiere facultades bancarias.

El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada en base a minuta debidamente presentada y referendada por la Licenciada KHIET LE TRINH Mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada, portadora de la cédula de identidad personal número n-veinte-novecientos sesenta (N-20-960), de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES.-----

Además, el suscrito Notario hace constar que el compareciente presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia del Acta de una reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil quince (2015).-----

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.-----

Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales BLAS BELUCHE, con cédula de identidad personal ocho-setecientos veintitrés-ochocientos ochenta y nueve (8-723-889), y JUAN SOLIS, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos treinta y ocho-ciento cuarenta y tres (8-438-143), mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontré conforme, le impartió su aprobación y la firma para constancia, con los testigos ante mí, el Notario que doy fe.-----

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NÚMERO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO ----- (1581)-----

(Fdos.) ELBA FERNANDEZ DE GARCIA - - - - BLAS BELUCHE - - JUAN SOLIS - - LICENCIADO NATIVIDAD QUIRÓS AGUIAR, NOTARIO PÚBLICO CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ -----

- - - -COPIA DEL ACTA DE LA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA -----

- - - - DE DORAL DEVELOPMENT S.A. -----

ecuatoriana número cero uno cero uno cuatro
JUAN PABLO ELJURI, varón, mayor de edad, con cédula
 amplio y suficiente como estíme conveniente a favor del señor
 Secretaría de la sociedad, para que otorgue PODER GENERAL, tan
 PRIMERO: Facultar a la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA
 ----- RESUELVESE: -----
 se decidió por unanimidad lo siguiente: -----
 A proposición debidamente hecha y secundada por la Presidenta,

 misma.

 apoderado de la sociedad para facilitar las operaciones de la
 objeto de la misma era discutir las ventajas de designar un
 La Presidenta declaró abierta la sesión y manifestó que el

 previamente.

 renunciado todos los presentes al derecho de ser citados
 convocatoria a la reunión no era necesaria por haber
 La Secretaría informó a la Presidenta que había quórum y que la

 DE GARCIA Y DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA.

 Directores en ejercicio a saber: PLUTARCO COHEN, ELBA FERNANDEZ
 Estaban presentes o representados la totalidad de los

 como Secretaria ELBA FERNANDEZ DE GARCIA

 Presidió la reunión la Señora DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA y actuó

 DEVELOPMENT S.A.

 Panamá, República de Panamá, la JUNTA DIRECTIVA de DORAL
 Urbanización Obarrio, Edificio Sucre, Arias & Reyes, ciudad de
 ARIAS & REYES, ubicadas en calle 61 y Calle Ricardo Arango,
 en las oficinas de la firma profesional de abogados SUCRE,
 (27) del mes de enero del año dos mil quince (2015), se reunió
 Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día veintisiete

 DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)

 --CELEBRADA EL VEINTISIETE (27) DEL MES DE ENERO



cinco cuatro (0101801454).

SEGUNDO: Autorizar a la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, para

que comparezca ante Notario Público a protocolizar en

Escritura Pública la presente acta.

No habiendo otro asunto que discutir la Presidenta declaró

cerrada la sesión a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) el día

veintisiete (27) de enero del año dos mil quince (2015).

(Fdo.) La Presidenta, DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA - La

Secretaria, ELBA FERNANDEZ DE GARCIA.

Quiénes suscribimos, DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA Y ELBA FERNANDEZ

DE GARCIA, en nuestro carácter de PRESIDENTA Y SECRETARIA,

respectivamente, de la sociedad DORAL DEVELOPMENT S.A.

- - - - - C E R T I F I C A M O S :- - - - -

Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del

Acta de la Reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad,

celebrada el día veintisiete (27) de enero del año dos mil

quince (2015).

(Fdo.) DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA - ELBA FERNANDEZ

DE GARCIA -

La suscrita en calidad de abogada en ejercicio, hace constar

que ha confeccionado la presente minuta con fundamento y en

acatamiento a lo que establecen los artículos Cuatro (4),

Catorce (14), Dieciséis (16) de la Ley Nueve (9) de dieciocho

(18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

(Fdo.) KHIEF LE TRINH, de la firma de abogados SUCRE, ARIAS &

REYES.

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo

en la Ciudad de Panamá, el día veintisiete (27) de enero del

año dos mil quince (2015).

Notario Público Cuanto



18850

114 REPUBLICA DE PANAMA
0644 * TIMBRE NACIONAL *

1302

29 01 15 P.B. 1063

CERTIFICO QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA EN:
5 FOLIOS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE
SE PRESENTO PARA SU COMSTACION.

CUENCA, 30 DE 01 DE 2015

Dr. Mauricio Barros Uguña
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
DEL CANTON CUENCA



CERTIFICADO

29 ENE 2015

5 EN PANAMA

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

9 de febrero 10 Firmas

8 Bajo el número

1 País PANAMA.
El presente documento público
2 ha sido firmado por
3 quien actua en calidad de
4 y esta revocado del sello/timbre de

Convenio de la haye du 5 de octubre 1961

APOSTILLE

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA



29 01 15 P.B. 1063

